



Foro de Economía Regional Jerez de la Frontera

*Subdirección General de Inspección y Control
Dirección General de Fondos Europeos
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
22 de febrero de 2018*

Temas a tratar

- **Plan de control de la SGIC.**
- **Medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude. Buenas prácticas identificadas.**
- **Selección de operaciones. Preparación a los controles.**
- **Resumen de controles y declaración de gestión.**
- **Breve mención a los controles sobre indicadores.**

Plan de controles SGIC 2014-2020

- Se han efectuado la asignación inicial de riesgos por control de los OI designados.

RESULTADO EVALUACIÓN INICIAL-RIESGOS CONTROL (25 OI's designados en los POR y 13 en los Pluris)

CRITERIOS

MUY ALTO
(2) + (2)

ALTO
(5) + (3)

MEDIO
(9) + (7)

BAJO
(9) + (1)

- ✓ Resultado IAC 2016 y otros controles (1-4)
- ✓ Estructura organismo y resultados de evaluación de designación (1-4)
- ✓ Ayuda programada (1-4)

Plan de controles SGIC 2014-2020

- **Se ha iniciado el plan de control en noviembre 2017 (realizados directamente por personal SGIC y empresa auditora adjudicataria del contrato de asistencia técnica EY).**
- **Controles horizontales:**
 - Selección de operaciones (incluyendo ayudas de Estado, costes simplificados)
 - Sistemas y procedimientos contra riesgo de fraude.
- **Controles de sistemas sobre todas las disposiciones clave**
- **Controles de sistemas beneficiarios/OCA's: Selección de operaciones, verificaciones de primer nivel, pista de auditoría, contabilidad separada, indicadores.**
- **Autorización de adendas de instrumentos financieros**

Plan de controles SGIC 2014-2020

ORGANISMO INTERMEDIO	Situación
Junta de Andalucía	Visita realizada. Preparando informe borrador
Xunta de Galicia	Visita realizada
Generalitat de Catalunya	No planificada visita
Generalitat de Catalunya-DGAL	No planificada visita
Generalitat de Catalunya-DGAL	No planificada visita
Gobierno de Canarias	Previsto abril-mayo
Junta de Extremadura	Visita cerrada 27-28 febrero
Generalitat de Valencia	No planificada visita
Generalitat de Valencia-IVACE	No planificada visita
La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Visita realizada. Preparando informe borrador
Junta de Castilla-La Mancha	Previsto abril-mayo
Junta de Castilla y León	Previsto abril-mayo
Principado de Asturias	Visita cerrada 7-8 marzo
Comunidad de Madrid	Visita realizada. Preparando informe borrador
Govern de les Illes Balears	Visita marzo-abril
Gobierno Vasco	Visita cerrada 1-2 marzo
Región de Murcia	Visita cerrada 19-20 de marzo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (gestor de la Subvención Global)	Visita cerrada 21-22 de marzo
Gobierno de Aragón	No planificada visita
Gobierno de Navarra	Visita cerrada 12-13 de marzo
Gobierno de La Rioja	Visita cerrada 2-6 de abril
Ciudad Autónoma de Melilla	No planificada visita
Gobierno de Cantabria	Visita cerrada 5-6 marzo

23 Controles notificados

4 Visitas realizadas

8 Visitas previstas

próximas fechas

11 Se planificarán a partir de abril.

Plan de controles SGIC 2014-2020-Organismos AGE

ORGANISMO INTERMEDIO	Situación
MAPAMA	Visita realizada
SETSI (SESIAD)	Informe borrador emitido
Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE)	Preparando informe
ADIF	Visita realizada
ISCIII	Informe borrador emitido
MINETRAT-DGCL	Visita realizada
SEIDI-SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN	No planificada visita
SEID- AGENCIA-CSIC	No planificada visita
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	No planificada visita
SUBDIRECCIÓN GENERAL INCENTIVOS REGIONALES	Iniciado control

10 Controles notificados
2 Inf.borrador emitidos
5 Visitas realizadas
3 no planificados
1 Control pendiente notificar

Plan de controles SGIC 2014-2020-Otros

ORGANISMO INTERMEDIO	Situación
IIFF Adenda OI Navarra	Pendiente informe definitivo
IIFF Adenda OI Galicia	Finalizado
IIFF Adenda Castilla y León	Finalizado
IIFF Adenda Andalucía	Finalizado
Instituto de Finanzas de Castilla la Mancha	Finalizado
IIFF Adenda Cataluña	Pendiente emisión informe borrador
IIFF Adenda Valencia	Pendiente nueva versión

Controles sobre IIFF

7 Adendas IIFF

4 finalizados

1 Inf. Definitivo pendiente

2 No emitidos

Controles sobre OCS

Revisión PVST

Medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude

Valoración de las medidas implementadas (Elemento clave 7)

Buenas prácticas identificadas

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.1 Antes del inicio de la ejecución del programa, los OI realizan una evaluación de riesgo del impacto y la probabilidad de riesgos de fraude relativos a los procesos clave para la ejecución de los programas. La evaluación de riesgo de fraude debería, en teoría, realizarse anualmente o cada dos años, dependiendo del nivel de riesgo. Los resultados de la evaluación de riesgo de fraude deben ser refrendados por la dirección superior de la autoridad de gestión.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- ***En la descripción de FFyPP se ha recogido que se hará una autoevaluación inicial y la revisión de la misma.***
- ***Realizada la primera autoevaluación para el conjunto (totalidad) del OI.***
- ***Existe un acta o informe en el que se indica cuándo se ha hecho la autoevaluación, los responsables de hacerla, principales conclusiones o realizadas.***
- ***En la autoevaluación se han considerado las unidades que participan en los fondos dentro del OI.***
- ***La autoevaluación está aprobada formalmente por la Dirección.***
- ***Los resultados son lógicos y comprobables.***

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.2 Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Solicitar al OI la estrategia de actuación contra el fraude para ver si está realizada en torno a los 4 elementos detallados (Descripción de FFyPP)

Evidencia del grado de avance y conocimiento a todos los niveles de la estrategia y calendario de las actuaciones.

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.3 Se aplican medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, adaptadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable (como una declaración de misión, un código de conducta, una comunicación de mayor exigencia desde los niveles superiores, una asignación de responsabilidades, medidas de formación y sensibilización, un análisis de datos y un conocimiento actualizado de los signos de advertencia y los indicadores de fraude).

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Solicitar al OI evidencias de todo lo mencionado:

Ejemplos: publicación de la declaración de misión, pruebas de haber difundido los códigos de conducta, canal de denuncias, acciones emitidas desde niveles superiores, personas/unidades que tienen definidas responsabilidades en la lucha anti fraude, cursos de formación y sensibilización acreditando que los que participan en fondos asisten, Archacne en prevención o fórmulas sustitutivas (i.e. vinculaciones), banderas rojas definidas (procedimientos de recogida).

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.4 Existen y se aplican efectivamente medidas de detección adecuadas con señales de alerta

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Solicitar al OI evidencias (cruces de datos en aspectos de doble financiación, Arachne u otros equivalentes).

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.5 Se aplican medidas adecuadas cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude y de las deficiencias del control, lo que garantiza suficiente coordinación con la autoridad de auditoría, las autoridades de investigación competentes de los Estados miembros, la Comisión y la OLAF.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Solicitar al OI las evidencias de que existe un procedimiento en el que se desarrolla claramente qué casos hay que comunicar, a quién en el organismo intermedio se debe dirigir la documentación, acreditar que se ha hecho formación y difusión suficiente en las unidades que participan en los fondos (OCA's y beneficiarios del FEDER) para que detecten y comuniquen estos casos. Si hay previsto algún control ¿cuándo y cómo se produce?.

Si se ha producido algún caso sospechoso de fraude, evidencias de la comunicación efectuada a la AG o de la remisión a la AG del expediente si se ha recibido petición del SNCA o la OLAF.

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.6 Existen procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Procedimientos que indiquen la frecuencia en el seguimiento y reporte de estas situaciones.

Los criterios de evaluación de los sistemas

Requisito Clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude. Artículo 72, letra h), artículo 122, apartado 2, y artículo 125, apartado 4, letra c), del RDC.

7.7 Existen procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de riesgo de fraude.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Procedimientos previstos e información que se considerará para actualizar el riesgo de fraude del OI al completo o de parte del mismo.

Buenas prácticas identificadas

- Seguimiento de la metodología de la Comisión.
- Extensión de los ejercicios de autoevaluación a toda la organización y a los beneficiarios relevantes.
- Buzones de denuncias asociados al buzón del SENECA.
- Utilización de herramientas informáticas, en su mayor parte para la gestión de casos (menos frecuente para la evaluación de riesgos y banderas rojas)
- Generalización de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Selección de operaciones: preparación a los controles

Principales novedades a tener en consideración

- **Procedimientos de selección acorde con lo aprobado en los sistemas de funciones y procedimientos.**
 - Participación en el proceso de las unidades tramitadoras/organismos concedentes de ayuda.
 - Formalización y documentación de los procedimientos de convocatorias de expresión de interés.
 - Plasmación de del trabajo realizado para cumplir con el artículo 125.3 en la lista S1
 - Materialización de la selección en el DECA

2.1. La autoridad de gestión ha elaborado, para su aprobación por el comité de seguimiento, procedimientos y criterios de selección adecuados que:

- a. garanticen la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente;
- b. sean transparentes y no discriminatorios;
- c. tengan en cuenta la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los principios de desarrollo sostenible establecidos en los artículos 7 y 8 del RDC.

2.2. Se publican las convocatorias de solicitudes.

- Las convocatorias de solicitudes se publicitan para que lleguen a todos los posibles beneficiarios e incluyen una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

2.3. Se registran todas las solicitudes recibidas.

- Las solicitudes han de ser registradas en el momento de su recepción, enviando acuse de recibo a cada solicitante y manteniendo un registro del estado de aprobación de cada una de ellas.

2.4. Todas las solicitudes y proyectos se evalúan conforme a los criterios aplicables. La evaluación se aplica de modo coherente y no discriminatorio y acorde con CPSOs

- Para evaluar las solicitudes o proyectos, la autoridad de gestión garantiza que los evaluadores poseen la **calificación y la independencia** precisas.
 - a. si la operación seleccionada entra en el ámbito de los fondos en cuestión y puede atribuirse a una **categoría de intervención**;
 - b. **si el beneficiario tiene la capacidad** administrativa, financiera y operativa necesaria para cumplir las condiciones relativas a la dotación de financiación;
 - c. cuando la operación se haya **iniciado antes de la presentación de una solicitud de financiación**, si se ha cumplido la legislación aplicable a la operación;
 - d. si las operaciones seleccionadas para recibir ayuda no incluyen actividades que hayan formado parte de una operación que haya sido o debiera haber sido objeto de un procedimiento de recuperación tras la **reubicación de una actividad productiva** fuera del área del programa.
- Todas las fases de esta evaluación deben estar **adecuadamente documentadas**.

- 2.5. Las decisiones sobre la aceptación o denegación de solicitudes y proyectos debe adoptarlas una persona debidamente autorizada del organismo competente designado y los resultados deben notificarse por escrito en un acuerdo o decisión (u otro documento equivalente) al candidato, exponiendo claramente los motivos. El procedimiento de recurso y las decisiones correspondientes deben publicarse.

Resumen de controles y declaración de gestión.

Introducción: la gestión compartida I

- **El artículo 59 del Reglamento Financiero 966/2012 regula la ejecución del presupuesto en régimen de gestión compartida. Los EM deben:**
 - Garantizar que las acciones financiadas mediante el presupuesto se ejecutan correcta y eficazmente,
 - prevenir, detectar y corregir irregularidades y fraude.
 - Llevar a cabo controles previos y verificaciones a posteriori, incluidos controles sobre el terreno.
 - Recuperar pagos indebidos
 - imponer sanciones efectivas, disuasorias
 - designar, al nivel adecuado, a los organismos responsables de la gestión y del control de los fondos de la Unión.
- **Desarrollado en el Artículo 72 a74 RDC.**
 - Adecuada separación y distribución de funciones

Introducción: la gestión compartida II

- Los organismos designados deben, entre otros:
 - crear un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utilizar un sistema de contabilidad que facilite a su debido tiempo información exacta, exhaustiva y fidedigna;
 - Facilitar a la Comisión, (15 de febrero) sus cuentas sobre los gastos incurridos, acompañadas de:
 - una **declaración de fiabilidad** de los responsables de la gestión que cubra **i)** la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos, **ii)** adecuación a los fines previstos **iii)** una opinión sobre los sistemas de control y la legalidad y la regularidad de las operaciones;
 - un **resumen anual de los informes de auditoría** finales, de los controles realizados; y de medidas correctoras
 - Un **dictamen de un órgano de auditoría** independiente.

Introducción: la gestión compartida III

- **Funciones de la Comisión:**
 - Liquidación contable: examen y aceptación de las cuentas (exhaustividad, la exactitud y la veracidad)
 - excluir de la financiación de la Unión los gastos que contravengan el Derecho aplicable (Liquidación de Conformidad);
 - interrumpir los plazos de pago o suspender los pagos cuando lo prevean normas sectoriales
 - Levantar las anteriores medidas una vez se presenten observaciones por los EM y se pongan en marcha medidas correctoras

DECLARACION DE FIABILIDAD.

- **Artículo 6 REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/207 DE LA COMISIÓN de 20 de enero de 2015:** La declaración de fiabilidad contemplada en el artículo 125, apartado 4, párrafo primero, letra e), del Reglamento (UE) no 1303/2013, deberá presentarse para cada programa operativo con arreglo al modelo que figura en el anexo VI
- **La declaración, según la Orientaciones para los Estados miembros sobre la elaboración de la Declaración de fiabilidad y el Resumen anual Período de programación 2014-2020 de fiabilidad consta de dos partes:**
 - La declaración propiamente dicha.
 - Una confirmación dada por la AG del funcionamiento efectivo y conforme del SGC en relación con diversos elementos clave

¿Qué se declara (1)?

- **la información recogida en las cuentas se ha presentado debidamente y es completa y exacta, de conformidad con el artículo 137, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1303/2013,**
 - La AG ha de establecer un sistema para registrar y almacenar de manera informatizada los datos relativos a cada operación necesaria, entre otras cosas, a efectos de gestión financiera, verificación y auditoría y que son los que facilitan a la AC la elaboración de las cuentas anuales. La AG es responsable de garantizar la transmisión de datos fiables a la AC a efectos de la elaboración de las cuentas anuales. Dentro de los límites de tal responsabilidad, la AG está en condiciones de confirmar que la información de las cuentas se presenta de manera apropiada y es completa y precisa.
 - Sin embargo, la responsabilidad última de la elaboración de las cuentas anuales y la certificación de su exhaustividad, su exactitud y su veracidad corresponde a la AC.

¿Qué se declara (2)?

- **los gastos consignados en las cuentas se han utilizado para los fines previstos, tal como se establece en el Reglamento (UE) no 1303/2013, y de conformidad con el principio de buena gestión financiera**
- **Por tanto:** contribuyen a objetivos específicos establecidos al nivel de los ejes prioritarios en cuyo marco se seleccionan las operaciones correspondientes. **(125.3)**,
 - Los criterios de selección aprobados están vinculados a la lógica de intervención de cada prioridad y se han diseñado para unas operaciones seleccionadas que obtendrán productos y resultados en línea con los objetivos de los ejes prioritarios y los correspondientes indicadores y el marco de ejecución;
 - Las operaciones cuyos gastos se han consignado en las cuentas se han seleccionado debidamente en línea con los criterios de selección aprobados, y
 - En caso de gastos relacionados con instrumentos financieros, estos últimos se basan además en una evaluación *ex ante* que ha aportado pruebas de deficiencias del mercado o situaciones de inversión que distan de ser óptimas.

¿Qué se declara (3)?

- el sistema de gestión y control implantado para el programa operativo brinda las garantías necesarias por lo que respecta a la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes, de conformidad con la legislación aplicable.
 - a) Se ha valorado que los requisitos clave de los SGC detallados en el anexo IV son conformes durante el ejercicio contable.
 - b) En los casos en los que se han identificado incumplimientos, la AG ha tenido en cuenta los resultados y las recomendaciones de la AA, y en su caso de los auditores de la UE, en relación con el programa.

¿Qué se declara (3)?

- Existe un sistema informático fiable para recoger, registrar y almacenar datos sobre cada operación conforme al anexo III del RDeIC, en relación con avances sobre objetivos, ejecución financiera e indicadores e hitos.
- En la selección se ha atendido al ámbito de intervención, localización geográfica, tipos de beneficiarios y durabilidad.
- Antes de declarar se han realizado las verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Se han adoptado medidas antifraude proporcionadas y efectivas, y tales medidas se toman en consideración al certificar el gasto en las cuentas.
- Se han adoptado medidas apropiadas respecto de las conclusiones y recomendaciones de la AC.
- Se han adoptado medidas apropiadas respecto de las conclusiones y recomendaciones de los organismos de auditoría nacionales y de la UE.

¿Qué se confirma?

- Confirma(n) que las **irregularidades** identificadas en la auditoría final o en los informes de control en relación con el ejercicio contable y recogidas en el resumen anual adjunto a la presente declaración, tal como estipula el artículo 125, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) no 1303/2013, han sido adecuadamente tratadas en las cuentas.
- En los casos necesarios, se trataron adecuadamente las **deficiencias del sistema de gestión y control** recogidas en dichos informes o se están aplicando las siguientes medidas correctoras (que se identificarán)
- asimismo que los **gastos sujetos a una evaluación en curso** sobre su legalidad y regularidad han sido excluidos de las cuentas en tanto no concluya dicha evaluación, con vistas a su posible inclusión en una solicitud de pago intermedio de un ejercicio contable posterior, tal como se establece en el artículo 137, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1303/2013.
- Además, confirma(n) la **fiabilidad de los datos relativos a los indicadores**, los hitos y los avances del programa operativo que se requieren en virtud del artículo 125, apartado 2, letra a) del Reglamento (UE) no 1303/2013,
- que se han adoptado **medidas antifraude efectivas y proporcionadas** con arreglo al artículo 125, apartado 4, letra c) del mismo Reglamento, que dichas medidas tienen en cuenta los riesgos identificados, y
- que **no tiene(n) conocimiento de ninguna información reservada** relacionada con la ejecución del programa operativo que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

El resumen anual

- Documento que recoge la información necesaria en base a la cual la AG puede emitir su declaración de fiabilidad.
- La Comisión propone un modelo (Anexo I) que define como voluntario y no obligatorio.
- deberá aportar una imagen global y sintética de los resultados de las verificaciones de la gestión, los controles y las auditorías finales realizados en relación con el gasto declarado durante el ejercicio contable y consignado en las cuentas. Incluye:
 - a) la recogida de los resultados finales de la totalidad de las auditorías y los controles llevados a cabo, incluidas verificaciones de gestión.
 - b) análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas
 - c) aplicación de medidas preventivas o correctoras en caso de que se detecten errores sistémicos.

El resumen anual

- De conformidad con el artículo 59 del Reglamento financiero, tras su dictamen de auditoría la AA deberá declarar si su trabajo de auditoría pone en entredicho las afirmaciones formuladas por la AG en la declaración de fiabilidad.
- En caso de divergencias o incoherencias, se recomienda que la AA comente su observación con la AG de manera que esta pueda aportar información adicional o realizar modificaciones en su declaración de fiabilidad
- se recomienda que las autoridades del programa acuerden unos plazos internos apropiados para la transmisión de los documentos entre las autoridades a efectos de sus respectivas responsabilidades.
- Se recomienda a la AG que asigne responsabilidades claras a fin de asegurarse de que todos los datos necesarios para elaborar el resumen anual se obtienen de sus servicios y de los organismos intermedios

Controles de la Autoridad de Gestión y Organismos intermedios

- Verificaciones administrativas
- Verificaciones sobre el terreno.
- Verificaciones de segundo nivel /control de calidad por parte de unidades coordinadoras del OI.
- Supervisión de estas unidades coordinadoras
- Controles de coherencia y conformidad.
- Controles de supervisión sobre tareas delegadas (principalmente la AG)
- Importancia de la “estrategia de verificación”, tanto administrativa como sobre el terreno, que abarca criterios aplicados y metodología para evaluar los errores.

Controles de la autoridad de auditoría

- **Auditorías de sistemas → Evaluación de riesgo: se reflejan en la estrategia de auditoría de la AA.**
 - A. de sistemas de un Organismo (AC; AG; OI)
 - A. de seguimiento de constataciones anteriores.
 - A. Temáticas
- **Auditorías de operaciones → Muestra representativa**
 - Método estadístico
 - Pequeñas poblaciones
- **Cuenta anual → Cada cuenta**

Con los resultados de estas auditorías la AA elabora su informe anual de control y el dictamen anual, cuya opinión abarca la declaración de fiabilidad de la AG.

2007/2013

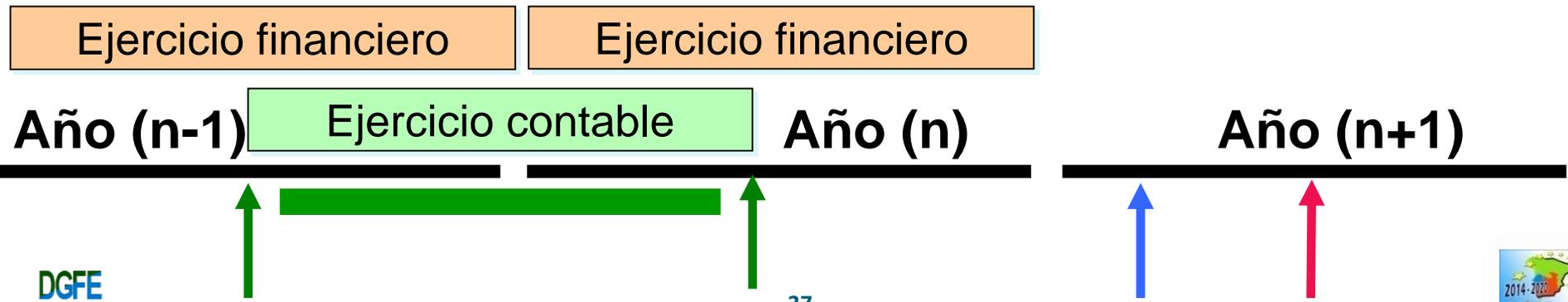
- De 01/07/n-1 a 30/6/n: Periodo contable declaración pagos intermedios.
- 015/02/n: Presentación del informe de auditoría.

Ejercicio auditor



2014/2020

- De 01/07/n-1 a 30/6/n: Periodo contable declaración pagos intermedios.
- 015/02/n+1: Remisión a la Comisión de Cuentas anuales certificadas.
- 31/05/n+1: Declaración de liquidación de cuentas por la Comisión.



Fiabilidad del sistema de indicadores

**CONTROLES Y VERIFICACIONES
SOBRE LOS INDICADORES DE
PRODUCTIVIDAD**

Normativa aplicable: indicadores

- **Artículo 96.2 RDC: Un programa operativo contribuirá a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y a lograr la cohesión económica, social y territorial.**
- **Artículo 27 RDC: cada prioridad deberá fijar indicadores y sus objetivos correspondientes, expresados en términos cualitativos o cuantitativos, de conformidad con normas específicas de los Fondos, para evaluar cómo avanza la ejecución del programa en la consecución de los objetivos, como base del seguimiento, la evaluación y el examen del rendimiento. Estos indicadores incluirán indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de ayudas.**

Normativa aplicable: sistemas de gestión

- **Artículo 125.2.a) RDC**, en lo que respecta a la gestión del programa operativo, la autoridad de gestión deberá proporcionar al comité de seguimiento la información que necesite (...) sobre los avances del programa operativo en la consecución de sus objetivos, datos financieros y datos relacionados con indicadores e hitos;
- **Artículo 72 RDC** Los sistemas de gestión y control,, deberán contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes.
- **Artículo 25 del R480**, establece como requisito de pista de auditoría, en relación con los registros contables que se deben mantener así como los justificantes que se conservarán, que permitirá que los datos en relación con los indicadores de realización para la operación se reconcilien con los objetivos, los datos presentados y el resultado del programa;
- **Anexo II del R480**, relativo al artículo 101 RDC, prevé, entre los criterios de calidad, la adecuación y verificabilidad de los indicadores físicos y financieros para supervisar la evolución teniendo en cuenta los riesgos identificados.

Normativa aplicable: correcciones

- **Artículo 22.7 RDC.** Cuando la Comisión, basándose en el examen del informe de ejecución final del programa, determine que se han incumplido gravemente las metas relativas únicamente a indicadores financieros, indicadores de productividad y etapas clave de ejecución indicadas en el marco de rendimiento debido a deficiencias de ejecución claramente identificadas, previa notificación y consultas al Estado miembro afectado, y si este no haya adoptado las medidas correctivas para abordar dichas deficiencias, la Comisión podrá aplicar correcciones financieras con respecto a las prioridades de que se trate de conformidad con las normas específicas de los Fondos.
- Según el artículo 142 RDC la Comisión podrá suspender total o parcialmente los pagos intermedios correspondientes a prioridades o programas operativos si se cumplen una o más de las siguientes condiciones:
 - d) la calidad y **fiabilidad del sistema de seguimiento** o de los datos sobre indicadores comunes y específicos presentan una deficiencia grave;
 - f) el examen del rendimiento relativo a una prioridad ha demostrado que **se ha fracasado notablemente en el logro de los hitos** de dicha prioridad relativos a los indicadores financieros y de productividad y las etapas clave de ejecución establecidos en el marco de rendimiento, a reserva de las condiciones establecidas en el artículo 22.
- Los artículos 2 y 3 del R480 fijan distintos criterios para la determinación de las correcciones financieras a establecer en relación con el artículo 22 RDC.

Normativa aplicable: fiabilidad

- Según el artículo 59.5 del Reglamento financiero “Los organismos designados facilitarán a la Comisión, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente:
- a) sus cuentas sobre los gastos incurridos, (...). Las cuentas se acompañarán de una declaración de fiabilidad en la que se confirme que, en opinión de los responsables de la gestión de los fondos:
 - i) **los datos** están presentados correctamente y son completos y exactos,
 - ii) los gastos se efectuaron conforme a los **fines previstos**, tal como se definen en las normas sectoriales,
 - iii) los **sistemas de control** establecidos ofrecen las garantías necesarias en lo que respecta a la **legalidad y la regularidad** de las operaciones correspondientes;
- b) un **resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados**, incluido un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas, así como de las medidas correctivas tomadas o previstas.
- c) Irán acompañadas de un dictamen de auditoría”

Normativa aplicable: fiabilidad

- Según el artículo 138 RDC se presentará junto con las cuentas “la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el artículo 125, apartado 4, párrafo primero, letra e), del presente Reglamento correspondientes al ejercicio contable anterior;”
- Según el artículo 125.4 RDC corresponde a la AG “redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el artículo 59, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento Financiero.”
- En el anexo XIII del RDC se señala que la AG debe probar su capacidad y disponer de procedimientos para establecer la declaración de fiabilidad del órgano directivo, el informe de los controles realizados y las deficiencias detectadas, y el resumen anual de las auditorías y controles definitivos.

Normativa aplicable: fiabilidad

- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/207 DE LA COMISIÓN de 20 de enero de 2015 (anexo VI)**
 - *Además, confirma(n) la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores, los hitos y los avances del programa operativo que se requieren en virtud del artículo 125, apartado 2, letra a) del Reglamento (UE) no 1303/2013, (...)*
- **ARTICULO 13.2 DEL ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES: Contribución a la declaración de fiabilidad**
 - *El Organismo Intermedio remitirá a la Autoridad de Gestión, en los plazos fijados por ésta, una declaración de gestión del Organismo Intermedio relativa a la adecuación del gasto declarado a los fines previstos, así como sobre el funcionamiento de los sistemas de control y la legalidad y regularidad de las operaciones.*

orientación sobre la elaboración de la declaración de fiabilidad y resumen de controles

- **la AG debe declarar anualmente que los datos relacionados con indicadores, hitos y avances del programa exigidos en virtud del artículo 125, apartado 2, letra a), del RDC son fiables lo que requiere:**
 - Que haya establecido un **sistema informático efectivo** para recoger, registrar y almacenar los datos de cada operación, y se ha asegurado de que los procedimientos funcionaron de manera efectiva para garantizar la seguridad de sistema (NORMAS TI)
 - Que se haya asegurado por medio de sus procedimientos, instrucciones y verificaciones de que se llevan registros contables detallados y se conservan documentos justificativos en el nivel de gestión apropiado de cada operación: **pista de auditoria.**
 - Por último, la AG también ha tenido en cuenta **los resultados de las auditorías** llevadas a cabo por la AA o los organismos de la UE sobre la fiabilidad de los datos relacionados con indicadores e hitos.
- **El resumen de controles de la AG debe incluir una descripción de los principales resultados de las verificaciones administrativas y los controles in situ, con una lista de los principales tipos de error detectados indicando si los errores se refieren, entre otros, a la fiabilidad de los datos o los indicadores.**

Orientación sobre las verificaciones de gestión

- **deben abarcar “el avance físico de la operación medido con arreglo a los indicadores de productividad comunes y específicos del programa y, si procede, los indicadores de resultados y microdatos;”**
 - En relación con la igualdad, “Las verificaciones de la gestión deben comprobar los resultados reales de los programas y operaciones cofinanciados comparándolos con los indicadores de objetivos a lo largo del período de programación
- **el apartado 2.11 se refiere específicamente a las verificaciones de la gestión sobre los indicadores**
 - han de garantizar, sobre la base de los datos comunicados por los beneficiarios al nivel de la operación, **que los datos**, tanto agregados como microdatos, relativos a los indicadores y los valores objetivo al nivel de la prioridad de inversión, prioridad o programa **son oportunos, completos y fiables.**
 - deben comprobar los requisitos principales relativos a la **recogida de datos, su almacenamiento y su calidad**, comprobando su integridad y consistencia.”

Orientación sobre una metodología común para evaluar los sistemas de gestión y control.

- El criterio 4.3 (verificaciones de gestión), prevé que deben existir procedimientos escritos y listas de control globales para las verificaciones de gestión con el fin de detectar cualquier error de impacto material. Las listas de control deben abordar, como mínimo, las verificaciones de (...) la realidad del proyecto, incluida la evolución física del producto o servicio y el cumplimiento de las condiciones de concesión de subvención y de los indicadores de productividad y de resultados.
- el criterio de evaluación 6.1 se refiere a la existencia de un sistema informatizado capaz de recopilar, registrar y almacenar en cada operación los datos requeridos en el anexo III del RDC, incluidos los datos relativos a los indicadores e hitos y a la marcha del programa respecto a la consecución de los objetivos establecidos por la autoridad de gestión con arreglo al artículo 125, apartado 2, letra a), del RDC.
- el criterio 15.2 relativo a la AA, señala que el ámbito de la auditoría de sistemas comprende la verificación de que las autoridades pertinentes garantizan adecuadamente el cumplimiento de las normas nacionales y de la UE sobre, entre otros, los requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, la fiabilidad de los datos relativos a indicadores de productividad e hitos y grado de consecución de los objetivos del programa.
- Las orientaciones sobre las auditorías de sistemas van en el mismo sentido.

Orientación sobre las verificaciones de gestión

- **En las verificaciones administrativas la AG debe comprobar:**
 - sobre una solicitud de reembolso, si procede, el progreso en el cumplimiento de los indicadores.
 - solicitud final de reembolso, la AG debe verificar si el beneficiario ha proporcionado la información pertinente sobre la contribución real a los indicadores de realización y de resultados, si se han logrado todos los indicadores acordados y, en su caso, la justificación de la diferencia entre la contribución comprometida y la contribución real.
- **En as verificaciones sobre el terreno han de comprobar:**
 - la exactitud de los datos comunicados por los beneficiarios en relación con los indicadores.
 - los valores comunicados y
 - si el beneficiario ha comprendido debidamente el indicador.
 - si el beneficiario es el encargado de introducir la información sobre los indicadores en el sistema informático, la corrección de este proceso.
- **La lista de control de la verificación de la gestión debe incluir preguntas adecuadas.**

RESUMEN

- 1. Los Programas Operativos deben identificar indicadores e hitos que deben ser verificables.**
- 2. La AG (Ois) debe reportar información sobre los indicadores, los hitos y los avances del programa operativo al comité de seguimiento y a la Comisión.**
- 3. La AG (Ois) debe contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes. Garantizarán pista de auditoría.**
- 4. La AG (Ois) debe garantizar a través de una declaración anual la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores, los hitos y los avances del programa operativo reportados. Esta declaración está dentro del procedimiento de certificación de las cuentas.**
- 5. La declaración debe basarse en la fiabilidad de los sistemas implementados y los controles efectuados por la propia AG (y los organismos intermedios), instrucciones, así como en la información derivada de los controles desarrollados por la AA y las autoridades de la Unión competentes en la materia.**

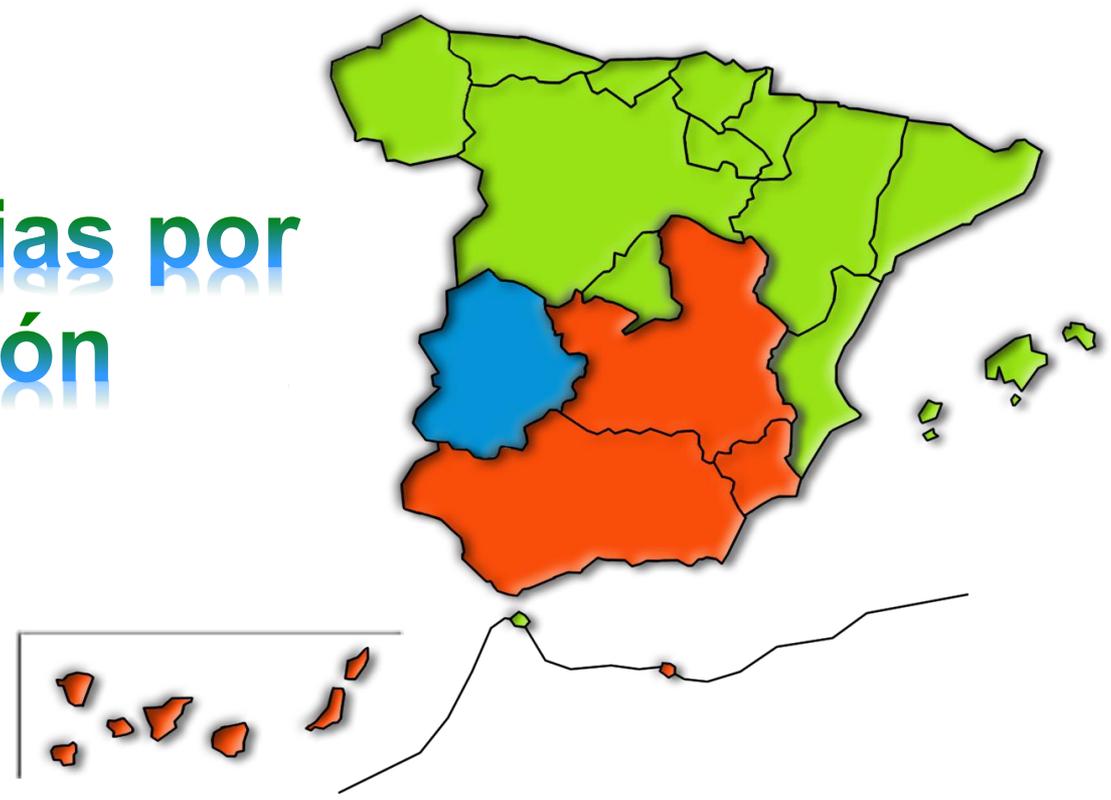
RESUMEN

- 6.** Las verificaciones deben efectuarse sobre la base de los datos comunicados por los beneficiarios al nivel de la operación, con listas de comprobación con pruebas sobre si los datos, tanto agregados como microdatos, relativos a los indicadores y los valores objetivo al nivel de la prioridad de inversión, prioridad o programa son oportunos, completos y fiables.
- 7.** En verificaciones in situ se deben prever comprobaciones sobre la exactitud de los datos comunicados por los beneficiarios en relación con los indicadores, los valores comunicados y si el beneficiario ha comprendido debidamente el indicador.
- 8.** La AA, en sus auditorías de sistemas, se asegura que la AG aplica procedimientos adecuados, tanto en el elemento clave 4 (verificaciones de gestión) como en el 6 (sistemas de información)
- 9.** Los procedimientos seguidos para elaborar la declaración de fiabilidad están sometidos al control y revisión de la AA, sobre los que opina en su dictamen.
- 10.** La Comisión puede establecer correcciones cuando se incumplen las obligaciones de los estados miembros y suspender pagos cuando los sistemas fallan.

CONCLUSIÓN

- **Es necesario establecer un sistema adecuado que garantice la fiabilidad de la información relativa a los indicadores. Este sistema requiere, entre otros elementos, adecuados sistemas de información y de almacenamiento de datos, procedimientos para el tratamiento de los mismos, la realización de ciertas comprobaciones en la verificación y la supervisión de los sistemas. Más allá de lo indicado, es clave la correcta definición de los indicadores de productividad. Las comprobaciones o verificaciones a realizar vendrán determinadas en gran medida por el modo en que un indicador se configure. Es esencial que los indicadores definidos permitan una su verificación de manera sencilla. Unos indicadores no verificables o difíciles de verificar pueden generar problemas para confirmar la fiabilidad de la información registrada y reportada.**

Muchas gracias por su atención



Una manera de hacer Europa

<http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es>